

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., marzo 15 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00338-00

Se tiene por notificada personalmente a la demandada **Gladis Elena Riaño Rocha** del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, mediante diligencia electrónica practicada el día 19 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Asimismo, se advierte que dentro del término de ley, a través de apoderada judicial allegó medios defensivos.

Se reconoce personería a la Dra. **Andrea Liliana Gómez Hernández** como apoderada judicial de la mencionada ejecutada en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, el despacho dispone agregar al expediente la diligencia de notificación enviada a la ejecutada **Luz Mery Quintero Mora**, con resultado positivo. Se ordena al extremo ejecutante gestionar el envío del aviso a la mencionada ejecutada a la dirección donde fue efectiva la entrega del citatorio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 del C. G. del P. En la comunicación prevendrá al extremo ejecutado sobre los canales de comunicación del despacho: **(i) de manera electrónica a través de la cuenta cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, donde podrá solicitar el retiro de copias y/o el acceso a la totalidad del expediente; **(ii) excepcionalmente, de no comparecer a través del correo electrónico, podrá hacerlo de forma presencial, para lo cual, deberá comunicarse previamente al correo electrónico**

antes referido, horario laboral, con la finalidad de agendar cita que se fijará antes del vencimiento del término aludido.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11518, ordenó el cierre de las sedes judiciales y la suspensión de los términos procesales, a partir del 16 de marzo de 2020, siendo reactivados el 01 de julio de 2020 a través del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, emitido por esa corporación. Asimismo, se dispuso la priorización del trabajo en casa y la prestación del servicio a los usuarios de la administración de justicia de manera virtual, y excepcionalmente la atención presencial en las sedes judiciales, con agendamiento de cita previa, y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

Cumplido lo anterior y una vez se encuentre integrado el contradictorio, se dispondrá sobre las excepciones presentadas por la apoderada judicial de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4eca03643b01a95d03ff135e7ad9e6c12484f26f6164c617ea992e48d99db76

Documento generado en 15/03/2021 09:18:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>